

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 5011/2015

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE CIENCIA,  
TECONLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

**EXTRACTO:** S/PRORROGA CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LA PAMPA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**DICTAMEN ALG N° 346/17 .-**

**Señor Secretario Ejecutivo del Instituto de Promoción Productiva:**

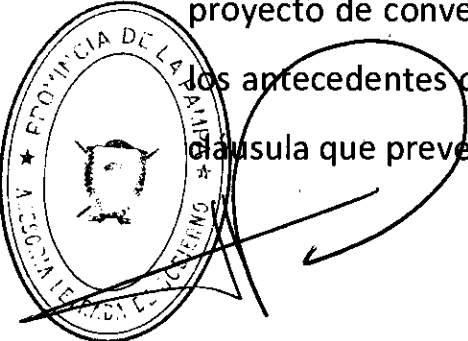
Las presentes actuaciones son traídas nuevamente por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de ley y mensaje de elevación, glosados a fojas 88/90, mediante el cual se propicia aprobar la prórroga de la vigencia del Convenio de Cooperación Mutua, aprobado por Ley N° 2167 y prorrogado por el plazo de DOS (2) años mediante instrumento suscripto en fecha 8 de mayo de 2015 aprobado por Ley N° 2897, suscripta entre el Gobierno de la provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) en fecha 19 de septiembre de 2017 (Conf. art. 1º).

Paralelamente, establece que la vigencia de esta segunda prórroga será de DOS (2) años, vencidos los cuales se podrá extender de manera automática por periodos sucesivos de DOS (2) años, si ninguna de las partes signatarias denunciara su voluntad de rescindirlo con una antelación mínima de sesenta (60) días a su vencimiento (Conf. art. 2º).

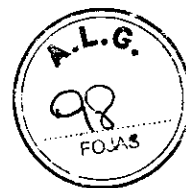
Y, finalmente, dispone que el gasto que demande su cumplimiento, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente (conf. art. 3º).

Al respecto, es preciso recordar que este Organismo ya se expidió, en el Dictamen ALG N° 212/17, de fojas 69/71, respecto al proyecto de convenio de prórroga agregado a fojas 64. Allí, luego de señalar

los antecedentes que dieron lugar a su confección, se sugirió incorporar una cláusula que prevea la automaticidad de la prórroga con el objeto de abreviar



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 5011/2015

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE CIENCIA,  
TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

**EXTRACTO:** S/PRORROGA CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LA PAMPA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**DICTAMEN ALG N° 346/17 .-**

el trámite administrativo tendiente a mantener en vigencia el mentado convenio de cooperación mutua.

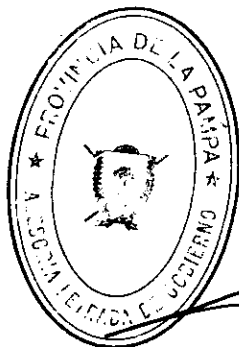
En ese sentido, se advierte que se ha receptado dicha recomendación, pues ello ha quedado plasmado expresamente en el instrumento de prórroga suscripto por el Señor Gobernador de la Provincia y el Señor Rector de la U.N.L.Pam. –a fs. 86/87- (conf. cláusula primera *in fine*), como también en el artículo 2º de la ley que impulsa su aprobación.

Sentado ello, resulta conveniente destacar que con esta segunda prórroga se busca garantizar la continuidad del funcionamiento del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP) que, por cierto, en la actualidad continúa brindando una variada oferta de servicios tanto al sistema productivo, como a los investigadores y comunidad en general.

Por otra parte, cabe resaltar que mediante la Resolución N° 186/17, de fecha 14 de junio de 2017, obrante a fojas 79/81, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa autorizó al Señor Rector de la misma a suscribir, junto al Gobierno de la Provincia, la mentada prórroga.

Ahora bien, teniendo en cuenta el instrumento de prórroga celebrado y el procedimiento estatuido por nuestra Constitución Provincial para lograr su perfeccionamiento (conf. art. 81, inciso 1), C.P.), este Órgano Asesor considera correspondiente la elevación –a la Cámara de Diputados- del proyecto de ley que propicia su aprobación.

En lo sustancial, la proyectada ley contiene en el mensaje de elevación los justificados motivos que dieron lugar a su impulso, y, además, como ya se explicó, en su parte dispositiva acogió la opinión



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 5011/2015

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE CIENCIA,  
TECONOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

**EXTRACTO:** S/PRORROGA CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE LA PAMPA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**DICTAMEN ALG N° 346/17 .-**

vertida oportunamente por este Órgano Consultivo en relación a la renovación automática, con ello, no se advierten observaciones que merezcan destacarse.

No obstante lo explicado, en el plano formal, a los efectos de alcanzar una adecuada técnica legislativa, se aconseja sustituir la redacción del artículo 1º por la siguiente: *"Apruébese la prórroga del Convenio de Cooperación Mutua, aprobado por Ley N° 2167 -prorrogado en su vigencia por Ley N° 2897-, suscripta entre el Gobierno de la provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) en fecha 19 de septiembre de 2017, la cual integra la presente Ley, cuyo objeto es dar continuidad al funcionamiento del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP)."*

Asimismo, se sugiere reemplazar la locución *"Establecer"*, inserta en el artículo 2º del texto proyectado, por el término *"Establécese"*.

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida en el inciso f), del artículo 2º, de la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, atendidas las observaciones formuladas precedentemente y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de ley analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Señor Gobernador.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, **5** OCT 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa